

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Tramitado el correspondiente expediente de la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos para el desarrollo del programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+FSE+, durante el año 2025 de centros docentes de titularidad privada sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia (BOPA de 24 de junio de 2008), se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- La concesión de estas ayudas están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación de 1 de febrero de 2023 para los ejercicios 2023/2025 (BOPA de 8 de febrero de 2023), rectificado por Resoluciones de 28 de febrero de 2023 (BOPA de 20 de marzo de 2023) y de 5 de abril de 2023 (BOPA de 24 de abril de 2023), y modificado por Resoluciones de 27 de septiembre de 2023 (BOPA de 10 de octubre de 2023), de 11 de marzo de 2024 (BOPA de 26 de marzo de 2024), de 17 de junio de 2024 (BOPA de 3 de julio de 2024) y de 14 de febrero de 2025 (BOPA de 27 de febrero de 2025) y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento.

TERCERO.- Por Resolución de 25 de febrero de 2025 de la Consejería de Educación, se aprueba la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos para el desarrollo del programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+FSE+, durante el año 2025 de centros docentes de titularidad privada sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, autorizándose un gasto total máximo de 100.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 1603.422P.482027.

CUARTO.- Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria correspondientes y teniendo en cuenta que la Comisión de selección designada a tal fin y nombrada por Resolución de la Consejería de Educación con fecha 19 de marzo de 2025, han valorado las solicitudes de subvención, levantándose las actas correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes

orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, artículo 149.1.30 de la Constitución.

El Principado de Asturias ejerce competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación estatal en materia de enseñanza no universitaria, en virtud de la transferencia efectuada mediante el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan a dicha Comunidad Autónoma las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos. Estas competencias corresponden a la Consejería de Educación, según el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 70/2023, de 11 de agosto, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación.

SEGUNDO.- Los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en cuanto a la competencia para la disposición del gasto.

TERCERO.- En cuanto a la tramitación del procedimiento administrativo de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

CUARTO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, por las de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Sector Público y por la de 11 de febrero y 22 de junio de 2021, de la Consejería de Hacienda.

QUINTO.- La Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 24 de junio de 2008); el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación de 1 de febrero de 2023 para los ejercicios 2023/2025 (BOPA de 8 de febrero de 2023), rectificado por Resoluciones de 28 de febrero de 2023 (BOPA de 20 de marzo de 2023) y de 5 de abril de 2023 (BOPA de 24 de abril de 2023), y modificado por Resoluciones de 27 de septiembre de 2023 (BOPA de 10 de octubre de 2023), de 11 de marzo de 2024 (BOPA de 26 de marzo de 2024); de 17 de junio de 2024 (BOPA de 3 de julio de 2024) y de 14 de febrero de 2025 (BOPA de 27 de febrero de 2025), y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento.

SEXTO.- Los Presupuestos Generales para 2025, aprobados por Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, en cuanto a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para destinar a la presente convocatoria. En consecuencia,

Programa Financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus.

PROPONGO

PRIMERO.- Seleccionar los proyectos pedagógicos para el desarrollo del programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ FSE+ durante el año 2025 de centros docentes de titularidad privada sostenidos con fondos públicos, y conceder las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en las cuantías que se indican a los centros que se relacionan en el Anexo I, disponiendo el gasto por un total de 95.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1603.422P.482027 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

SEGUNDO.- Desestimar los proyectos que se relacionan en el Anexo II, por exceder del número posible de centros seleccionados.

TERCERO.- La percepción de la presente subvención no implica la incompatibilidad con otras posibles subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualquier tipo para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTO.- El abono de las subvenciones concedidas se realizará previa justificación del gasto efectuado; no obstante, previa solicitud del beneficiario, la subvención podrán ser anticipada total o parcialmente antes de su justificación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones.

QUINTO.- La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo previsto en el apartado Vigésimo de la convocatoria.

SEXTO.- Disponer la publicación de esta Propuesta de resolución provisional en el portal educativo www.educastur.es, concediendo a los interesados un plazo de días hábiles, a contar desde el siguiente el de la publicación, para hacer las alegaciones y presentar la documentación y justificantes que estimen pertinente.

ANEXO I

CENTRO EDUCATIVO	CIF	TITULO PROYECTO	a					b			c	TOT	SOLICITADO	SUBVENCIÓN
			1	2	3	4	5	1	2	3				
C. LASTRA	B33015439	PROYECTO PROA+ FSE+	1	3	2	1	1	2	2	16	2	30	9.500 €	9.500 €
C. LUISA DE MARILLAC	R3300044I	APRENDER MATEMÁTICAS JUGANDO: IMPRESIÓN 3D, VIDEOJUEGOS Y MATEMÁTICAS MANIPULATIVAS	1	3	2	1	1	2	1	16	0	27	10.000 €	10.000 €
C. JUAN PABLO II SAGRADA FAMILIA (FUNDACIÓN EDUCATIO SERVANDA ASTURIAS-OVIEDO)	G44876977	LA SOLIDEZ DE NUESTRAS RAICES: FORTALECIENDONOS HOY EN LA HISTORIA DE AYER	1	3	2	1	1	1	2	16	0	27	10.000 €	10.000 €
C. NTRA.SRA. DEL ROSARIO (FUNDACIÓN EDUCATIVA FRANCISCO COLL LANGREO)	G85311033	EDUCAVANZA: MAS ALLA DEL AULA	1	3	2	1	1	1	2	12	2	25	10.000 €	10.000 €
C. LA MILAGROSA (FUNDACIÓN EDUCERE GIJON)	G47660345	EQUIDAD EN ACCIÓN	1	3	2	1	1	2	2	10	0	22	10.000 €	10.000 €
CFPE. EL PRIAL (ASOCIACIÓN EL PRIAL)	G33028283	PROYECTO ARBO	0	3	2	1	1	2	1	10	2	22	10.000 €	10.000 €

C. AMOR MISERICORDIOSO	R3300117C	"COMPRENDER Y APRENDER: MATEMÁTICAS Y LECTURA A TRAVÉS DE LA COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE"	1	3	2	1	1	2	2	10	0	22	10.000 €	10.000 €
C. SAGRADA FAMILIA EL PILAR - LENA (FUNDACIÓN EDUCACIÓN MARIANISTA DOMINGO LÁZARO)	G83003004	LEER, CREAR Y COMUNICAR: UN PROYECTO INCLUSIVO DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y COMPRENSIÓN LECTORA	1	3	2	1	1	2	2	10	0	22	10.000 €	10.000 €
C. M ^a INMACULADA (LAVIANA)	R3300127B	CONSTRUYENDO PUENTES STEAM; UN PUZLE EDUCATIVO EN EL QUE JUGAMOS TODOS Y TODAS	1	3	2	1	1	2	2	6	0	18	10.000 €	10.000 €
C. SALESIANOS SANTO ANGEL (AVILÉS)	R3300082I	TECH4AII STEAM	1	3	2	1	1	2	2	6	0	18	10.000 €	10.000 €

ANEXO II

CENTRO EDUCATIVO	CIF	TITULO PROYECTO	a					b			c	TOTAL
			1	2	3	4	5	1	2	3		
C. SANTO DOMINGO (FUNDACIÓN EDUCATIVA FRANCISCO COLL NAVIA)	G85311033	GREENBYTES: IGUALDAD EN CÓDIGO	1	3	2	1	1	1	2	6	0	17
C. SAN RAFAEL (FUNDACIÓN VEDRUNA EDUCACIÓN)	G87804688	COMPETENCIAS FUTURAS DESDE LA EQUIDAD	1	3	2	1	1	2	2	0	2	14

En Oviedo a 24 de abril de 2025.

La JEFA DEL SERVICIO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN
DEL PROFESORADO



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

Programa Financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus.